

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 13		

ANEXO: ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector para la realización de un proceso contractual dirigido a la adquisición de servicios profesionales con persona natural tal como se describe a continuación.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

1.1 ASPECTOS LEGALES QUE REGULAN LA MODALIDAD CONTRATUAL, SOPORTAN LA NECESIDAD Y EL SERVICIOS A ADQUIRIR.

Ley 1150 de Julio (16) de 2007: El literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual los cuales son disímiles a los de consultoría, estos se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, de igual forma están relacionadas con actividades operativas, logísticas o en casos, asistenciales. "...La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos" (Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Decreto compilatorio 1082 de 2015). La contratación a celebrar se encuentra registrada en el plan de adquisición de bienes y servicios del Municipio de Hato Corozal - Casanare.

1.1.2 Aspectos legales y jurisprudenciales que soportan la necesidad contractual:

"El artículo 1º de la Constitución establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2 de la misma normativa establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" (Sentencia T-198 de 2014).

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 13		

Además, el marco normativo y jurisprudencial indica el deber de solidaridad con las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad por hechos ocurridos a consecuencia de un desastre natural, así entonces cita: "Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional, el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por esta razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de este bien jurídico" (Sentencia T-198 de 2014).

Igualmente la Ley 1523 de 2012, en su artículo 3º señala los principios que orientan la gestión del riesgo, de esta manera el principio de precaución, establece que en los casos donde se pueda presentar la posibilidad de que se occasionen daño graves o irreversibles a la vida, integridad, bienes y derechos de las personas, además a las instituciones y a los ecosistemas por motivo de riesgos y desastres; se deberá aplicar este principio, para lo cual será necesario adoptar medidas encaminadas a mitigar y prevenir las situaciones de riesgos. Por otro lado, este principio va de la mano con la mitigación del riesgo, la cual son "medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible y la vulneración existente" (Ley 1523 de 2012).

Expuesto lo anterior, la administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" asume este compromiso para dar cumplimiento a los preceptos legales y constitucionales, además cumplir con el compromiso hacia la comunidad del Municipio, para brindar apoyo necesario, conveniente y oportuno en el área administrativa.

1.1.3 Aspectos Constitucionales e institucionales que soportan el servicio a adquirir:

Constitución Política artículos 209 y 311:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." (Artículo 209, Constitución Política de 1991).

"Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes."(Artículo 311, Constitución Política de 1991).

Para brindar apoyo en el área administrativa a fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023" LÍNEA ESTRATÉGICA 4: HATO COROZAL ALTO

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 13		

Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO, SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: HATO COROZAL POR UN GOBIERNO SOSTENIBLE, Objetivo: Mejorar los índices de gestión y desempeño de la administración Municipal.

1.2 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

1.2.1 Análisis de la necesidad

De acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política unas de las funciones del estado es la de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta magna, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa; y por ello corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo.

Es así que el conjunto de acciones que conforman la gestión de la administración pública debe estar orientado a satisfacer las principales necesidades de la población, la planeación de dichas acciones permite orientar los limitados recursos disponibles hacia la solución de los problemas y las necesidades prioritarias, y permite programar un uso más eficiente de tales recursos.

Dada la importancia que tiene el presupuesto público para el logro de los propósitos enunciados, necesariamente se requiere del seguimiento de las actuaciones administrativas que le afectan, a fin de garantizar un adecuado manejo presupuestal, que a su vez permita el análisis, la organización y la consolidación de estadísticas fiscales del municipio, necesarias para la toma de decisiones de la administración pública.

El decreto 111 del 15 de enero de 1996 que compiló la ley 179 de 1994, ley 225 de 1995 y sus decretos reglamentarios, conformando el estatuto orgánico del presupuesto nacional, faculta a las entidades territoriales para expedir las normas orgánicas de presupuesto adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad. El artículo 104 del decreto 111 de 1996 indica que a más tardar el 31 de diciembre de mencionado año, las entidades territoriales deberán ajustar las normas sobre programación, elaboración, aprobación, y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica del presupuesto.

De acuerdo a lo anterior, el concejo municipal aprobó el acuerdo No. PTA 200-02-005 del 5 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ORGÁNICA PRESUPUESTAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", fecha de la cual han transcurrido seis (6) años y en este tiempo se han adicionado, modificado y derogado algunas normas presupuestales las cuales no se encuentran actualizadas en mencionado estatuto.

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
Contratación	Fecha	22-06-2015	Página 4 de 13

El decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de hacienda y crédito público" y ha sufrido una serie de modificaciones a saber, de la más reciente a la más antigua después de haberse aprobado el estatuto orgánico de presupuesto vigente: Modificado por decreto 0769 de 2023, adicionado por decreto 627 de 2023, adicionado por art. 1 de decreto 627 de 2023, adicionado por decreto 493 de 2023, modificado por decreto 2645 de 2022, modificado por decreto 2326 de 2022, modificado por decreto 1575 de 2022, modificado por decreto 1532 de 2022, modificado por decreto 957 de 2022, modificado por decreto 766 de 2022, modificado por decreto 256 de 2022, adicionado por decreto 256 de 2022, adicionado por decreto 1883 de 2021, modificado por decreto 1882 de 2021, adicionado por decreto 1844 de 2021, modificado por decreto 1841 de 2021, modificado por decreto 1737 de 2021, modificado por decreto 1736 de 2021, modificado por decreto 1517 de 2021, adicionado por decreto 1510 de 2021, modificado por decreto 1494 de 2021, modificado por decreto 1352 de 2021, modificado por decreto 1352 de 2021, adicionado por decreto 1206 de 2021, modificado por decreto 1137 de 2021, modificado por decreto 224 de 2021, adicionado por decreto 223 de 2021, modificado por decreto 108 de 2021, adicionado por decreto 1806 de 2020, adicionado por decreto 1618 de 2020, adicionado por decreto 1543 de 2020, modificado por decreto 1420 de 2020, modificado por decreto 1377 de 2020, adicionado por decreto 1280 de 2020, adicionado por decreto 1266 de 2020, adicionado por decreto 1265 de 2020, modificado por decreto 1233 de 2020, modificado por decreto 1091 de 2020, adicionado por decreto 1055 de 2020, modificado por decreto 767 de 2020, modificado por decreto 493 de 2020, modificado por decreto 473 de 2020, modificado por decreto 400 de 2020, modificado por decreto 222 de 2020, modificado por decreto 58 de 2020, modificado por decreto 2372 de 2019, modificado por decreto 1997 de 2019, adicionado por decreto 1949 de 2019, modificado por decreto 1760 de 2019, sustituido por decreto 1643 de 2019, adicionado por decreto 1468 de 2019, adicionado por Decreto 1110 de 2019, adicionado por Decreto 873 de 2019, modificado por Decreto 755 de 2019, modificado por Decreto 704 de 2019, adicionado por decreto 1913 de 2018, modificado por decreto 1451 de 2018, modificado por decreto 1020 de 2018, adicionado por decreto 962 de 2018, adicionado por decreto 961 de 2018, adicionado por decreto 761 de 2018, adicionado por decreto 758 de 2018, modificado por decreto 412 de 2018, modificado por decreto 2171 de 2017, adicionado por decreto 2107 de 2017, adicionado por decreto 1787 de 2017, modificado por decreto 1580 de 2017, modificado por decreto 1460 de 2017, adicionado por decreto 1411 de 2017, sustituido por decreto 938 de 2017, adicionado por decreto 586 de 2017, adicionado por decreto 445 de 2017, adicionado por decreto 344 de 2017, adicionado por decreto 320 de 2017, modificado por decreto 176 de 2017, adicionado por decreto 120 de 2017, modificado por decreto 119 de 2017, adicionado por decreto 117 de 2017, modificado por decreto 2104 de 2016, modificado por decreto 2103 de 2016, modificado por decreto 2075 de 2016, modificado por decreto 1778 de 2016, modificado por decreto 1777 de 2016, modificado por decreto 1536 de 2016, modificado por decreto 1342 de 2016, modificado por decreto 1104 de 2016, adicionado por decreto 857 de 2016, modificado por decreto 159 de 2016, adicionado por decreto 2500 de 2015, adicionado por decreto 2469 de 2015, adicionado por decreto 2454 de 2015, adicionado por decreto 2388 de 2015, modificado por decreto 2387 de 2015, modificado por decreto 2339 de 2015, modificado por decreto 2215 de 2015, modificado por decreto 2121 de 2015, derogado parcialmente decreto 1890

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 5 de 13		

de 2015, adicionado por decreto 1853 de 2015, adicionado por decreto 1302 de 2015, derogado parcialmente decreto 1246 de 2015.

De otra parte, el parágrafo 1º del artículo segundo del acto legislativo No. 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", indica que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto del Sistema General de Regalías. En esa medida, se creó la ley 1530 de 2012 que reglamentó el acto legislativo mencionado, pero que también ha sido derogada a partir del 1 de enero de 2021 por el artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la Ley 2056 de 2020, amén de la expedición de una serie de decretos, resoluciones y acuerdos, normas que no se encuentra actualizadas en el vigente estatuto de presupuesto municipal.

El ente territorial debe dar cumplimiento a normas presupuestales y financieras como el decreto 111 de 1996 o también denominado Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ley 358 de 1997 o Ley de Endeudamiento, Ley 225 de 1995 por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto, Ley 617 de 2000 la cual dicta normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones y el decreto 1068 de 2015 a través de un estatuto orgánico de presupuesto actualizado, situación que no sucede, toda vez que la norma presupuestal municipal data del año 2017, es por ello que mencionado documento debe ser actualizado con base en la normatividad más reciente.

La Secretaría de Hacienda Municipal, es la encargada de planear, orientar, gestionar, proyectar, administrar y proporcionar de conformidad con la normatividad vigente, los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y cumplimiento del Plan de Desarrollo de la administración central para beneficio de la comunidad como los planes, programas y proyectos de la administración municipal mediante la gestión financiera de recaudo, optimización y administración de los recursos y racionalizar el gasto público con transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad a través del pago de los recursos financieros.

De acuerdo a lo anterior, entre otras funciones la Secretaría de Hacienda tiene la de recaudar de manera eficiente los ingresos del municipio a través de políticas que permitan el incremento de los ingresos propios del municipio, vigilar y controlar que los contribuyentes paguen oportunamente los impuestos, en caso contrario, solicitar que se aplique la jurisdicción coactiva y se realicen los cobros pertinentes, contribuir al señalamiento de

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Contratación	Fecha	22-06-2015
		Página 6 de 13	

políticas municipales en materia de planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas en materia presupuestal y de endeudamiento público, gestionar y obtener los recursos de crédito público vigilando su correcta aplicación y atender oportunamente el servicio de la deuda, elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del municipio en cada vigencia, en coordinación con las demás dependencias de la Administración, cancelar oportunamente las obligaciones contraídas por el municipio, llevar los registros contables, de presupuesto, tesorería y pagaduría, requeridos en el desarrollo de las funciones de la administración central del municipio y orientar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los grupos de trabajo y del personal a su cargo.

De acuerdo al decreto No 100.13.040 del 9 de septiembre de 2015 "Por el cual se ajusta el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Hato Corozal Casanare", en la Secretaría de Hacienda existen tres cargos de planta: La Secretaría de Despacho del nivel directivo (profesional) cuya vinculación es de libre nombramiento y remoción y dos Técnicos Operativos, en carrera administrativa

Con base en lo anterior, la dependencia sólo cuenta con un funcionario del nivel profesional dentro de la planta de personal con alrededor de 40 funciones, un técnico operativo que realiza actividades presupuestales como la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, ejecuciones presupuestales entre otras; y otro técnico operativo encargado de la atención al público brindando información, expidiendo facturas del impuesto predial, paz y salvos etc. En esa medida, los funcionarios de planta no son suficientes para realizar actividades como proyección de actos administrativos de tipo presupuestal, respuesta a requerimientos netamente presupuestales de órganos de control, asesoría de orden presupuestal y financiero, entre otras tareas.

En virtud de lo antes mencionado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Hato Corozal, Alto y Sostenible 2020 - 2023 LÍNEA ESTRATÉGICA 4: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE POR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO, SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: HATO COROZAL POR UN GOBIERNO SOSTENIBLE, Objetivo: Mejorar los índices de gestión y desempeño de la administración Municipal; se concluye la necesidad de que el Municipio acuda a la contratación de un Profesional en áreas administrativas, financieras y/o contables con especialización en áreas afines al objeto, con experiencia profesional general mínima de siete (7) años en el sector público de los cuales cuatro (4) años deben ser de experiencia específica en áreas presupuestales y/o financieras.

Teniendo en cuenta que la administración municipal dentro de su planta de personal no cuenta con un profesional en el área financiera y/o presupuestal para que brinde acompañamiento en operaciones de la Secretaría de Hacienda de la administración central, de manera que sea soporte en la toma de decisiones que impliquen asuntos financieros y presupuestales entre otros las programaciones y las orientaciones de la ejecución del gasto, acorde a la normativa presupuestal y financiera, y de ésta forma el municipio contará con un servicio de manera eficiente, continua y oportuna y cumplirá los parámetros exigidos por la legislación y normatividad presupuestal vigente que rige este

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 7 de 13		

sector en la dependencia correspondiente a la estructura administrativa del municipio.

De lo anterior se concluye que es necesario contratar un Profesional en áreas administrativas, financieras y/o contables con especialización en áreas afines al objeto, con experiencia profesional general mínima de siete (7) años en el sector público de los cuales cuatro (4) años deben ser de experiencia específica en áreas presupuestales, financieras y/o administrativas para que realice las actividades descritas en el presente proceso.

1.2.2 Análisis del objeto contractual

El objeto contractual se ha definido como: "REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE".

1.2.3 Condiciones contractuales

Contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a lo preceptuado en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

La Alcaldía Municipal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Hasta un ochenta (80%) por ciento mediante actas parciales de avance del objeto contractual y el veinte (20%) por ciento restante, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación, previa entrega del informe de actividades correspondiente al objeto contractual y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión), Sistema General de Riesgos Laborales.

1.2.4 Análisis del producto a contratar

El producto a contratar lo constituye mediante objeto: "REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE.". Para tal fin, la Administración Municipal "Hato Corozal, Alto y Sostenible 2020-2023" ha determinado que las actividades contractuales y cuya ejecución determinan el producto final, las debe llevar a cabo una persona natural con formación profesional. Cada uno de los aspectos incluyentes para la obtención del producto a contratar se ha han estructurado en estricta atención a los contenidos en el Decreto 1082 del 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

1.2.5 Actividades contractuales

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual y poder obtener el beneficio que el municipio pretende, el contratista que se seleccione, deberá llevar a cabo, dentro del plazo de ejecución previsto en el proceso contractual, las siguientes actividades:



1. Estudiar y analizar el acuerdo No. PTA 200-02-005 del 5 de abril de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA NORMA ORGÁNICA PRESUPUESTAL VIGENTE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", para determinar las medidas a tomar respecto a dicho documento;
2. Hacer acompañamiento en la proyección de actas del consejo de gobierno y del Comité Municipal de Política Fiscal CONFIS, en los temas del objeto contractual;
3. Proyectar la exposición de motivos del proyecto de acuerdo que actualice o derogue y formule el nuevo estatuto de presupuesto, presentado dos copias físicas y magnéticas del documento generado;
4. Concebir los considerandos y el articulado del proyecto de acuerdo que modifique y/o derogue y formule el nuevo estatuto de presupuesto, presentado dos copias físicas y magnéticas del documento generado;
5. Dar acompañamiento a la secretaría de hacienda en la socialización del proyecto de acuerdo en junta de gobierno
6. Las demás que le sean designadas que tengan relación con el objeto del contrato.

2. ANÁLISIS DE MERCADO

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CÓDIGOS UNSPSC.

Macro Sector	Servicios	Sector	
Clasificación código UNSPSC (Clase)	80111600	Descripción Clase	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
Descripción del bien o servicio	REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE		

2.2 ANÁLISIS EN EL CONTEXTO GLOBAL

La guerra en Ucrania está convulsionando la economía mundial y elevando la incertidumbre en torno a las perspectivas para América Latina y el Caribe. Incluso antes de la guerra, la recuperación de la región tras la pandemia ya estaba perdiendo ímpetu, y en 2022 el crecimiento está retornado a la tasa tendencial previa a la pandemia de alrededor de 2,5%. La guerra trae consigo un nuevo shock de inflación, y las autoridades de la región han respondido decisivamente con políticas monetarias más restrictivas y con medidas para amortiguar el impacto del encarecimiento de los alimentos y la energía en los más vulnerables, mitigando así los riesgos de tensión social. La subida de las tasas de interés complica la gestión de los ya elevados niveles de deuda, y un recrudecimiento de la guerra podría endurecer aún más las condiciones financieras en la región. En este contexto, una estrategia de consolidación inclusiva preservaría el apoyo a los más vulnerables y al mismo tiempo ayudaría a reponer las reservas" (<https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/04/26/blog-latin-america-faces-unusually-high-risks>)

2.3 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR EN EL PIB NACIONAL

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 9 de 13		

En el primer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.

- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Tasas de crecimiento en volumen* Primer trimestre 2022 ^{pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	35,7	11,9
Valor agregado bruto	8,3	1,1
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	8,5	1,0

Fuente: DANE. Cuentas nacionales

En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Contratación	Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 13	

comportamientos: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

(https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim22_produccion_y_gasto.pdf)

2.4 IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL

Los servicios, que son imprescindibles al objeto contractual y que se incluyen dentro del sector objeto de estudio, serán suministrados por el mercado local, a través de profesionales con domicilio en el municipio de Hato Corozal. Esto en razón a que en el municipio existe mano de obra calificada con formación académica y perfil ajustado a la necesidad del servicio. Esto sin duda alguna contribuirá con la dinamización de la oferta y demanda del empleo.

2.6 ASPECTOS LEGALES QUE REGULAN EL SECTOR

Para ser más explícitos, aquí se abordará directamente los aspectos legales que regulan los servicios que la administración municipal pretende adquirir mediante el proceso contractual que aquí se refiere.

Es habitual que los puestos de trabajo en las administraciones sean cubiertos por funcionarios. Ahora bien, esto no es impedimento para que bajo determinadas circunstancias no se pueda emplear la contratación laboral, aunque con vinculación a tareas de carácter no permanente o para realizar tareas de carácter periódico o incluso discontinuo. Cuando el sector público realiza procesos contractuales incluidos dentro del sector servicios, para el caso concreto servicios temporales de personal, deben plantearse y suscribirse en atención estricta a la normatividad vigente que rigen la materia, entre ellas:

- Constitución Política de Colombia artículos 209 y 311.
- Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993).
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Municipal No. 100.13.048 del 17 de mayo de 2022, Por medio del cual se fija la escala de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el municipio de Hato Corozal, Casanare.
- Estatuto de rentas del municipio.

2.7 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL PRODUCTO A CONTRATAR, (Factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de la Entidad Estatal y otros compradores).

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 11 de 13		

2.7.1 Cambios en los presupuestos: Los presupuestos anuales del municipio se estructuran conforme a la proyección de sus ingresos y a las transferencias nacional y departamental.

2.7.2 Cambios en las formas de adquisición: De acuerdo a la capacidad presupuestal del municipio, éste y a la necesidad propia del servicio temporal, se realizan procesos contractuales similares mediante Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7.3 Cambios en los ciclos de producción: Para el caso que se aborda, las frecuencias de adquisiciones de los servicios personales temporales, se realizan con una duración promedio de dos a once meses, dentro de cada vigencia, siempre en atención a la capacidad presupuestal del municipio y la necesidad que se dé.

2.7.4 Valor del producto:

VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000) M/CTE

2.7.5 Acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobija el proceso contractual que aquí se plantea: En virtud de lo señalado en el decreto 1082 de 2015, una vez verificado por parte de la Secretaría de hacienda, esta entidad deja constancia de lo siguiente: La presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

2.8 ANALISIS DE LA DEMANDA

En este análisis se ha tomado un referente histórico desde el año 2021 hasta el año 2023, como resultado de ello, a continuación, se relacionan los procesos contractuales que ha suscrito el municipio relacionado con el servicio que se pretende adquirir.

No. CONTRATO	No. 219.2020	No. 701-2021	No. 110.01.0178- 2022
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL CARMEN DE APICALA EN LA REVISION, ACTUALIZACION, AJUSTE Y ESTRUCTURACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS LEGALES VIGENTES.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	REALIZAR LA ACTUALIZACION DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL VIGENCIA 20232032

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE Contratación NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 12 de 13		

VALOR PRESUPUESTAL	\$25.000.000	\$70.000.000	\$25.000.000
FORMA DE PAGO	Pago del 100% con el acta de liquidación	30% al cumplimiento del 50% del cronograma de actividades acordado, un 30% adicional a la entrega del proyecto de Acuerdo y un 40% a la finalización del estudio del proyecto por parte del Concejo Municipal, previa entrega del informe respectivo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato	Hasta un ochenta (80%) por ciento mediante actas parciales y el veinte (20%) por ciento restantes, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación
PLAZO	Dos (2) meses	Seis (6) meses	Dos (2) meses
No DE PROPONENTES PARTICIPANTES	Uno (1)	Uno (1)	Uno (1)
VALOR ADJUDICADO	\$25.000.000	\$70.000.000	\$25.000.000

2.9 ANALISIS DE LA OFERTA ACTUAL

Dada las condiciones contractuales y el objeto mismo a desarrollar se puede determinar que los oferentes que potencialmente podrían suscribir el contrato que pretende desarrollar el municipio de Hato Corozal, son todos aquellos que han suscritos contratos con el municipio y las personas naturales y jurídicas que no han suscrito procesos contractuales, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, el cual se plasmará en la invitación pública.

2.10 ANALISIS DE LOS RIESGOS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

Por tratarse de un contrato que no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015.

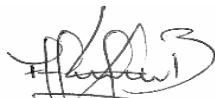
2.11 CONCLUSIONES FINALES DEL ESTUDIO

1. El estudio del sector, por la cuantía del proceso contractual que se plantea, se llevó a cabo desde el orden local.
2. Las personas naturales que han participado en procesos contractuales de igual o semejante objeto contractual, se identificó que su domicilio se concentra en el Municipio

 ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F1	
	Versión	02	
	Contratación	Fecha	22-06-2015
		Página 13 de 13	

de Hato Corozal y que previo análisis de los soportes documentales e informes de supervisión se pudo constatar que cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales y que no registra sanción alguna por parte del ente contratante.

3. Que el contratista identificado en el análisis de la demanda, pueden ser oferentes para el proceso contractual que aquí se refiere, del mismo modo lo pueden ser otras personas naturales o jurídicas con domicilio en Hato Corozal que demuestren idoneidad y experiencia conforme se exige.
4. Que el monto económico y los alcances del objeto contractual no es atractivo para profesionales de otros lugares del país; por la forma de contratación y el tiempo para el desarrollo de las actividades y que los costos de operación en que incurren se incrementan en la medida en que sus domicilios presentan extensas distancias al lugar de ejecución del contrato.



Elaboró: ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de hacienda